

# CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN LAGO AGRIO

# INFORME DE DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD NRO. 001-BRO-ML-AO-CBCLA-2024

Fundamento: Nuevo Reglamento de Contratación Pública, Art. 44

1. ANTECEDENTES:										
TIPO DE PRODUCTO:	BIEN	Χ	SERVICI	)		OBRA		СО	NSULTORIA	
IDENTIFICACION DEL OBJETO:  No anteponer verbos como "contratar" o "adquirir", simplemente se deberá determinar el objeto de la contratación.  Considerar Art. 48 del nuevo Reglamento.	ADQUISICE FUEGO Y DEL CUER	ES PO	STRUC' DE BO	FURAL 1	PARA S DEL	EL PER CANTÓN	RSON I LA	IAL GO	OPERAT AGRIO	
<b>CÓDIGO CPC:</b> (Clasificador Central de Productos) Revisar Art. 104.1 de la Codificación SERCOP	4292100118 (Herramientas y equipos para uso de cuerpos de bomberos).									
FECHA: (día/mes/año)	05/03/2024									
AREA REQUIRENTE:	Área Operativ	a								
RESPONSABLE DEL ÁREA	Nombre del titul	ar de	el área req	uirente	Cargo del funcionario					
REQUIRENTE:  Determinar cuál es el área requirente de acuerdo a la estructura organizacional de la entidad contratante.	Bro. Lara Cortez Miguel Ángel			AYUDANTE DE OPERACIONES DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN LAGO AGRIO						
RESPONSABLE DEL	Nombre del funcionario responsable del			Cargo	Cargo del funcionario					
REQUERIMIENTO:  Observar la NCI 200-06 (un técnico afín al objeto de contratación deberá elaborar el presente requerimiento junto con los estudios previos a los que hace referencia el Art. 23 LOSNCP).	Crnl. (B) Ab. Dionicio Encarnación Mgs			Jefe del Cuerpo de Bomberos del cantón Lago Agrio				า		
¿Quién generó la necesidad? Se deberá indicar con precisión de donde surgió la necesidad de contratación, pueden ser las mismas áreas de la institución o incluso áreas externas de la institución.	Personal Operativo del Cuerpo de Bomberos del Cantón Lago Agrio.			Personal Operativo del Cuerpo de Bomberos del Cantón Lago Agrio.			eros			
REQUERIMIENTO: Utilizar correctamente el lenguaje: Adquisición (para bienes) Contratación (para servicios, consultorías y construcción de obras)	ADQUISICIÓN DE TRAJES DE PROTECCIÓN CONTRA EL FUEGO Y ESTRUCTURAL PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN LAGO AGRIO									
Proyecto CUP: (Código Único de Proyecto) (Aplica en proyectos de inversión) Conforme Art. 118 del Código Orgánico de	No aplica porque el Cuerpo de Bomberos del Cantón Lago Agrio es una entidad autónoma adscrita al GAD Municipal del Cantón Lago Agrio.									

# 2. DESARROLLO:

### 2.1. FUNDAMENTOS DE LA CONTRATACIÓN:

Se deberá redactar los antecedentes de la entidad contratante indicando las normas jurídicas que regulan su actividad institucional, así como un breve resumen de la necesidad imperante de adquirir o contratar el objeto de contratación.

El Cuerpo de Bomberos del cantón Lago Agrio es una institución de Derecho Público, actualmente adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio, su accionar está a lo dispuesto en la Constitución, COOTAD; COESCOP; Ley de Defensa Contra Incendios y sus reglamentos así como la ordenanza que regula los servicios de Prevención, Protección, Socorro y Extinción de Incendios en el Cantón Lago Agrio y más normativa conexa.

El Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el primer acápite del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador que dice: "Art. 1.- El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

El artículo 3, numeral 8 Ibidem, establecen que es deber primordial del Estado Ecuatoriano garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción.

El artículo 10 Ibidem dispone que las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales".

El artículo 83 numeral 4 Ibidem, indica que son deberes y responsabilidades de las y los ecuatorianos, sin prejuicio de otros previstos en la constitución y la ley, colaborar en el mantenimiento de la paz y la seguridad.

El artículo 84 Ibidem dispone que la Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar formal y materialmente las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y en los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano, con garantías normativas que no atenten o repercutan bajo ninguna circunstancia contra la dignidad del ser humano, comunidades pueblos, etc.

El Art. 226 Ibidem establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las

competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

El articulo 326 numeral 15 Ibidem dice: "15. Se prohíbe la paralización de los servicios públicos de salud y saneamiento ambiental, educación, justicia, **bomberos**, seguridad social, energía eléctrica, agua potable y alcantarillado, producción hidrocarburífera, procesamiento, transporte y distribución de combustibles, transportación pública, correos y telecomunicaciones" (las negrillas son de mi autoría).

El artículo 227 Ibidem establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

El artículo 229 Ibidem establece que serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.

El artículo 233 Ibidem, prescribe que ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos y estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito.

El artículo 389 Ibidem determina que, el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mantenimiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad.

El artículo 393 Ibidem, señala que el Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno.

El artículo 1 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público referente a su objeto dice: "Art. 1.- Objeto. - El presente Código tiene por objeto regular la organización, funcionamiento institucional, regímenes de carrera profesional y administrativo-disciplinario del personal de las entidades de

seguridad ciudadana y orden público, con fundamento en los derechos, garantías y principios establecidos en la Constitución de la República.

El artículo 2 Ibidem, señala que las disposiciones de este código son de aplicación obligatoria en todo el territorio nacional en el numeral cinco establece a las entidades complementarias de seguridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos y entre ellas en el literal a los Cuerpos de Bomberos.

El numeral 5 del artículo 2 Ibidem, señala que las disposiciones de este código son de aplicación obligatoria en todo el territorio nacional y se rigen al mismo de las siguientes entidades; "Numeral 5 Entidades Complementarias de seguridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos; literal c) Cuerpos de Bomberos".

El artículo 218 Ibidem, en lo referente a la Naturaleza de las entidades complementarias de seguridad ciudadana dice: "Art. 218.- Naturaleza.- Las entidades complementarias de seguridad de la Función Ejecutiva y de los Gobiernos Autónomos Descentralizados metropolitanos y municipales, son organismos con potestad pública en su respectivo ámbito de competencia, que desarrollan operaciones relacionadas con el control del espacio público; prevención, detección, disuasión e investigación de la infracción; apoyo, coordinación, socorro, rescate, atención prehospitalaria y respuesta ante desastres y emergencias; con la finalidad de realizar una adecuada gestión de riesgos y promover una cultura de paz, colaborando al mantenimiento de la seguridad integral de la sociedad y del Estado.

Las entidades que regula este Libro son de carácter operativo, civil, jerarquizado, disciplinado, técnico, especializado y uniformado. Estas entidades realizan una labor complementaria a la seguridad integral que brinda el Estado a través de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional. Su gestión debe articularse a las políticas del Plan Nacional de Seguridad Integral."

El artículo 267 Ibidem, regula a las Entidades complementarias de seguridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos, conforme a la normativa vigente, formando parte el Cuerpo de Bomberos.

El artículo 274 Ibidem, establece la naturaleza de los cuerpos de bomberos y dispone que los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera,

presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos.

Los Cuerpos de Bomberos tienen la misión de atender, gratuita y voluntariamente, las emergencias causadas por la naturaleza o el ser humano, tales como incendios, accidentes de tránsito u otras, sin perjuicio de la competencia especifica que tengan otros organismos públicos y/o privados.

El Cuerpo de Bombero del Cantón Lago Agrio es una Institución eminentemente técnica destinada específicamente a la prevención de incendios, rescate y salvamento, a la atención prehospitalaria en caso de emergencias, al socorro en catástrofe o siniestros, así como la capacitación a la ciudadanía para prevenir los flagelos, rigiéndose en lo aplicable por las disposiciones de la Ley de defensa Contra Incendios, el COESCOP y sus reglamentos

El Cuerpo de Bomberos del cantón Lago Agrio, es una institución de Derecho Público, adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio, el mismo que fue creado mediante Acuerdo Ministerial Nro. 01280 del 28 de Julio de 1978.

La Misión del Cuerpo de Bomberos del cantón Lago Agrio es salvar vidas, proteger bienes, con acciones de rescate eficaz, oportuno y eficiente, en la gestión de prevención de emergencias por desastres naturales y/o antrópicos

La Visión del Cuerpo de Bomberos del cantón Lago Agrio es ser una institución referente a nivel Cantonal Provincial y Nacional que brinde servicios de calidad efectivos e innovadores en prevención de incendios, atención de emergencias y Gestión Educativa Bomberil, con la asistencia del personal calificado, comprometido y motivado, apoyada en soluciones tecnológicas integradas dentro del Cantón Lago Agrio misma que permitan salvaguardar la seguridad de la ciudadanía en general.

La adquisición de ADQUISICIÓN DE TRAJES DE PROTECCIÓN CONTRA EL FUEGO Y ESTRUCTURAL PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN LAGO AGRIO, constituyen uno de los componentes más importantes dentro de la indumentaria de protección personal para los bomberos, ya que se complementa con el equipo de protección individual, lo que le otorga al personal operativo cierta garantía para ingresar a las zonas inmediatamente peligrosas para la salud y la vida, como es el caso de los flagelos, donde se conjugan una serie de condiciones que exponen la integridad física de quienes lo combaten, las condiciones de riesgo son varias, pero dentro de las más peligrosas podemos citar el humo extremadamente caliente, llamas, calor irradiado, vapor de agua, atmosferas toxicas con deficiencia de oxígeno solo por mencionar algunas variables, con todo lo expuesto es de vital trascendencia que el Cuerpo de Bomberos del Cantón Lago Agrio disponga de esta indumentaria, que una vez adquiridos se deberá capacitar a todo el personal de acuerdo a la Norma NFPA 1851 referente a la SELECCIÓN, CUIDADO Y MANTENIMIENTO DE PROTECCIÓN ESTRUCTURAL, esto con la finalidad de que se le de un buen uso y

mas que todo precautelar la vida del personal bomberil.

Mediante sesión extraordinaria el Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos del cantón Lago Agrio, aprueba el presupuesto para el ejercicio fiscal 2024 en donde consta la partida presupuestaria Nro. 8.4.01.04 para la ADQUISICIÓN DE TRAJES DE PROTECCIÓN CONTRA EL FUEGO Y ESTRUCTURAL PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN LAGO AGRIO, proceso que se debe sustentar de manera prioritaria.

Mediante Memorando Nro. 254-J-CBCLA-2024, mi Crnel. (B) Ab. Dionicio Encarnación Mgs. Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Lago Agrio da a conocer que existe la necesidad de ADQUISICIÓN DE TRAJES DE PROTECCIÓN CONTRA EL FUEGO Y ESTRUCTURAL PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN LAGO AGRIO para cubrir la necesidad de todo el personal operativo de la institución y el cual ha sido calificado por el Comité de Administración y Planificación como URGENTE, en este contexto dispone realizar el informe de necesidades

Mediante Certificación de Guardalmacén N° 013-UG-CBCLA-2024, el Tnlgo. Hendry Villena Guardalmacén del CBCLA, Certifica la inexistencia en Bodega la adquisición de trajes de protección contra el fuego y estructural para el personal operativo del Cuerpo de Bomberos del Cantón Lago Agrio

# SITUACION ACTUAL / JUSTIFICACION DE COMPRA:

Se deberá indicar con precisión las razones por las cuales la entidad contratante debe invertir con recursos públicos la adquisición de un determinado bien, o la contratación de una construcción de obra, prestación de servicios o consultorías.

- .- En el caso de bienes se deberá justificar la inexistencia del bien en bodega.
- .- En el caso de arrendamiento de bienes se deberá justificar el beneficio institucional frente a la alternativa de adquisición.
- .- Considerar Arts. 36 y 42 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP.

Lago Agrio cuenta con una población estimada de 25.932 habitantes, en el cual como ente de socorro se ha venido prestando servicio en diferentes eventos antrópicos y emergencias, las mismas que atienden con diferentes equipos y personal entrenado y capacitado.

Pero es indispensable la actualización y adquisición de trajes acorde a las necesidades y labores que se realizan.

Como personal de labores es indispensable cuidar y proteger nuestra vida, mucho más si estamos en momentos de riesgo, como puede ser los incendios estructurales, cuando los bomberos enfrentan un incendio y humo, usan los trajes de protección contra el fuego para protegerse de los peligros presentes en el aire, incluso después de estar apagado el incendio quedan gases que no vemos en el humo, lo que representa un peligro para los bomberos.

Cuando hablamos de trajes de protección contra el fuego nos referimos a la capacidad del traje de protección contra el fuego:

- Ayuda a aumentar la probabilidad de que el trabajador sea más productivo en su labor
- ➤ Realizar un trabajo sin los equipos adecuados puede causar pérdida de tiempo, ya que el profesional se ve obligado a realizar ciertas actividades con aún más cautela pensando en su protección.
- Por lo tanto, contar con los materiales correctos y útiles garantizará una mejor ejecución del servicio.
- Además, con la seguridad en el entorno laboral, la cantidad de trabajadores que deberán ausentarse por motivos de salud será mucho menor. De esta manera, la institución puede aumentar su productividad y llevar a cabo trabajos con mayor eficiencia.
- Lo más importante y lo que debe ser tomado en cuenta

## MARCO NORMATIVO LEGAL VIGENTE EN TÉRMINOS DE SEGURIDAD Y SALUD

El articulo 326 numeral 5 de la Constitución de la República consagra, como principio del derecho al trabajo, que toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar.

CODIGO DE TRABAJO Capítulo V, de la prevención de los riesgos, de las medidas de seguridad e higiene, de los puestos de auxilio, y de la disminución de la capacidad para el trabajo.

Art. 410.- Obligaciones respecto de la prevención de riesgos. - Los empleadores están obligados a asegurar a sus trabajadores condiciones de trabajo que no presenten peligro para su salud o su vida.

Art. 424.- Trajes adecuados para trabajos peligrosos. - Los trabajadores que realicen labores peligrosas y en general todos aquellos que manejen máquinas deberán usar trajes adecuados.

# DECRETO EJECUTIVO Nº 2393 REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO

Título I

### DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 1 Señala como objetivo la prevención, disminución o eliminación de los riesgos del trabajo y el mejoramiento del medio ambiente de trabajo.
- Art. 2 La elección de la ropa citada se realiza de acuerdo a la naturaleza del riesgo o riesgos inherentes al trabajo que se efectué y tiempos de exposición al mismo.
- Art. 11.- OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADORES. Son obligaciones generales de los personeros de las entidades y empresas públicas y privadas, las siguientes:
- 5. Entregar gratuitamente a sus trabajadores traje de protección adecuado para el trabajo y los medios de

protección personal y colectiva necesarios.

Capítulo V

MEDIO AMBIENTE Y RIESGOS LABORALES POR FACTORES FÍSICOS, QUÍMICOS Y BIOLÓGICOS

Art. 65. SUSTANCIAS CORROSIVAS, IRRITANTES Y TÓXICAS. - NORMAS DE CONTROL.

6. Protección personal. En los casos en que debido a las circunstancias del proceso o a las propiedades de los contaminantes, no sea viable disminuir sus concentraciones mediante los sistemas de control anunciados anteriormente, se emplearán los equipos de protección personal adecuados.

### PROTECCIÓN PERSONAL

### Art. 175. DISPOSICIONES GENERALES.

- 4. El empleador estará obligado a:
- a) Suministrar a sus trabajadores los medios de uso obligatorios para protegerles de los riesgos profesionales inherentes al trabajo que desempeñan.

### Art. 178. PROTECCIÓN DE CARA Y OJOS.

- 1. Será obligatorio el uso de equipos de protección personal de cara y ojos en todos aquellos lugares de trabajo en que existan riesgos que puedan ocasionar lesiones en ellos.
- Los medios de protección de cara y ojos, serán seleccionados principalmente en función de los siguientes riesgos:
- a) Impacto con partículas o cuerpos sólidos.
- b) Acción de polvos y humos.
- c) Proyección o salpicaduras de líquidos fríos, calientes, cáusticos y metales fundidos.
- d) Sustancias gaseosas irritantes, cáusticas o tóxicas. e) Radiaciones peligrosas por su intensidad o naturaleza.
- f) Deslumbramiento.

Es importante dentro del presente análisis explicar que las operaciones de bomberos tales como:

- a) Incendios, Estructurales, industriales, vehiculares
- b) Rescate en espacios confinados (déficit de oxígeno o presencia de agentes contaminantes)

Ante todas estas razones expuestas, la institución debe adquirir trajes de protección acordes a las necesidades; por este motivo es prioridad la **ADQUISICIÓN DE TRAJES DE PROTECCIÓN CONTRA EL FUEGO Y** 

# ESTRUCTURAL PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN LAGO AGRIO.

Cabe resaltar que los trajes de protección serán utilizados por el personal operativo el mismo que se encuentra distribuido en las 3 estaciones del Cuerpo de Bomberos del Cantón Lago Agrio cuenta en este momento y en las que a futuro llegase a incorporar.

# 2.3. ANÁLISIS DE BENEFICIO / EFICIENCIA / EFECTIVIDAD:

Considerar la NCI 408-07 Evaluación financiera y socio-económica y Art. 44 del nuevo Reglamento de Contratación Pública.

#### Beneficio:

El beneficio de la ADQUISICIÓN DE TRAJES DE PROTECCIÓN CONTRA EL FUEGO Y ESTRUCTURAL PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN LAGO AGRIO, es necesarios para la protección integral de todos y cada uno de los bomberos, por este motivo es elementar adquirir ADQUISICIÓN DE TRAJES DE PROTECCIÓN CONTRA EL FUEGO Y ESTRUCTURAL PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN LAGO AGRIO, que brindara protección de nuestros bomberos en momentos de un incendio.

### Eficiencia:

Con la ADQUISICIÓN DE TRAJES DE PROTECCIÓN CONTRA EL FUEGO Y ESTRUCTURAL PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN LAGO AGRIO, los bomberos contaran con su respectivo traje de Protección Personal, Trajes que cuentan con normativa internacional que garantice su eficacia y buenos usos, con estos trajes realizaran su trabajo de manera segura.

### **Efectividad:**

Es indispensable realizar la **ADQUISICIÓN DE TRAJES DE PROTECCIÓN CONTRA EL FUEGO Y ESTRUCTURAL PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN LAGO AGRIO**, a fin de que la institución cumpla con la dotación de Equipos de Protección
Personal (EPP), los mismos que deben cumplir con normativa NFPA.

### 2.4. DETALLE DEL REQUERIMIENTO:

Detallar con precisión los ítems del objeto de contratación (no se necesita dar especificaciones técnicas)

Ítem	Detalle del producto	СРС	Unidad	Cantidad	V. unit.	V. total
1	CHAQUETA ESTRUCTURAL	4292100118	Unidad	44	Por definir	Por definir
1	CERTIFICACIÓN NFPA 1971 Y/O EN469	4292100116	Ullidad		roi deiiiii	roi dellilli
2	PANTALÓN ESTRUCTURAL	4292100118	Unidad	44	Por dofinir	Por definir
	CERTIFICACIÓN NFPA 1971 Y/O EN469	4292100116	Omuau		roi deiiiii	roi dellilli
3	BOTAS CONTRA INCENDIOS	4292100118	Unidad	44	Por definir	Por definir
3	CERTIFICACIÓN NFPA 1971 Y/O EN469	4292100116	Omuau		roi deiiiii	roi dellilli
	ESCAFANDRA (MONJAS) PARA			44		
4	COMBATE DE INCENDIO CERTIFICACIÓN	4292100118	Unidad		Por definir	Por definir
	NFPA 1971 Y/O EN469					
5	GUANTES PARA INCENDIOS	4292100118	Unidad	44	Por definir	Por definir
)	ESTRUCTURALES CERTIFICACIÓN NEPA	4272100110	Omaaa		FOI GEIIIII	FOI UCIIIII

	1971 Y/O EN469								
6	CASCO BOMBERO CERTIFICACIÓN N			4292100118	Unidad	44	Por definir	Por definir	
	En caso de requerir mayor d				arte el numer	al 3 de este			
	formulario, con todos los pro. ENTREGAS:	oducto	s que requiera la entidad col	ntratante.					
De	terminar si el objeto de contrat nsiderar Art. 81 de la LOSNCP y								
Tota	ıl:	Una sola entrega a entera satisfacción de entidad contratante.							
Parc	ial 1:	No a	olica						
Parc	ial 2:	No a	olica						
Parc	ial 3:	No a	olica						
Parc	ial 4:	No a	plica						
•••			o de haber más entregas parciales ento aparte el numeral 7 del present		es de las entrega	s parciales con	forme lo ítems se de	berá adjuntar como	
	epción provisional: ca exclusivamente en obras)	No a	olica.						
Rece	epción definitiva: ca exclusivamente en obras)	No a	plica.						
	. GARANTÍAS:								
	visar los Arts. 74, 75 y 76 de la L				lica -LOSNCP-				
CO	nsiderar los Arts. 260 al 265 del a) Anticipo	X		écnica X			c) Fiel cumpli	mionto	
	a) Anticipo		garantía técnica se deb		mag (10) a	~ a a a <b>h</b>			
	ervaciones sobre		olicitará la garantía d						
las g	garantías:		contrato.		r unitivity o,		3 1W W 1101 V	*****P**********	
			ín lo determinado en		•	Orgánica	de Contrata	ción Pública	
		las g	garantías pueden ser d	le las siguiente	s formas:				
		1 (	Garantía incondiciona	l. irrevocable	v de cobro	inmedia	o, otorgada r	or un banco	
			stitución financiera es						
		2. F	ianza instrumentada	en una póliza	de seguro	s. incond	licional e irre	evocable, de	
			o inmediato, emitida	-	_				
	3. Primera hipoteca de bienes raíces, siempre que el monto de la garantía no exceda								
			sesenta (60%) por				_		
	Forma de Garantía: correspondiente avalúo catastral correspondiente;							-	
Kevis	sar Art. 73 de la LOSNCP	4. Depósitos de bonos del Estado, de las municipalidades y de otras instituciones del							
4. Depositos de bonos del Estado, de las municipalidades y de otr Estado, certificaciones de la Tesorería General de la Nación, cé									
		bonos de prenda, Notas de crédito otorgadas por el Servicio de Rentas Internas, o							
	valores fiduciarios que hayan sido calificados por el Directorio del Banco Ce del Ecuador. Su valor se computará de acuerdo con su cotización en las bolsa								
							dizacion en i	as boisas uc	
		valores del país, al momento de constituir la garantía. Los intereses que produzcan pertenecerán al proveedor; y,							

5. Certificados de depósito a plazo, emitidos por una institución financiera establecida en el país, endosados por valor en garantía a la orden de la Entidad Contratante y cuyo plazo de vigencia sea mayor al estimado para la ejecución del

	contrato.					
Garantía de asesoramiento (Aplica exclusivamente para la contratación de consultoría de estudios previos en obras). Considerar: NCI 408-34 y Arts. 284 al 295 de la codificación de las resoluciones.	No aplica.					
2.7. TIPO DE ADJUDICA						
Aplica en procedimientos de ferias ir	a) Total X					
2.8. REAJUSTE DE PREC Revisar los Arts. 82 y 83 de la LOSNC		4 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP.				
Aplica: SI NO x	Al tratarse de una adquisición de bienes no se aplicará reajuste de precios alguno.					
Fórmula:						
<b>2.9. MULTAS:</b> Considerar el Art. 71 de la LOSNCP y	Arts. 292 v 293 de	el Nuevo Reglamento General de la LOSNCP.				
a) Retraso injustificado porcentaje diario:		el valor del contrato por cada día de retraso injustificado				
I-A to satisfy a state of	Según lo di	legún lo dispuesto en el Art. 71 de la LOSNCP y Arts. 292 y 293 del Nuevo				
b) justificación:	Reglamento	General de la LOSNCP.				
Otras causas: (Determine todas las causas que puedan ocasionar daño a la Administración Pública por cualquier clase de	No aplica					
incumplimiento por parte del contratista y que ameriten la aplicación de una multa; se deberá tipificar la conducta y la multa correspondiente en cada caso)	No aplica					
2.10. REQUISITOS MÍNI (De ser necesario pueden ir como an	2.10. REQUISITOS MÍNIMOS: (metodología cumple / no cumple)					
No. Tipo de requisito r	·	Detalle				

(De sei	r necesario pueden ir como anexo)	
No.	Tipo de requisito mínimo:	Detalle
	Experiencia General: Considerar Art. 65 de la Codificación de las Resoluciones del SERCOP. Considerar: Resoluciones 077-2017 y 078-2017	Se determinará en los pliegos de conformidad a lo que determina el SERCOP
1	Justificación:	
	¿Cómo debe ser justificada? (Detallar los documentos con los cuales debe acreditar la experiencia)	
	Experiencia Específica: Considerar: Resoluciones 077-2017 y 078-2017	Se determinará en los pliegos de conformidad a lo que determina el SERCOP
2	Justificación:	
	¿Cómo debe ser justificada? (Detallar los documentos con los cuales debe acreditar la experiencia)	
3	Experiencia del personal técnico:	No aplica
4	Herramientas de trabajo:	No aplica
5	Equipo o maquinaria mínimos:	No aplica
6	Documentos habilitantes de la oferta:	Se determinará en los pliegos de conformidad a lo que determina el SERCOP
7	Servicio pos venta:	No aplica

## 2.11. PARÁMETROS DE CALIFICACIÓN POR PUNTAJE

(Aplica exclusivamente cuando la evaluación de la oferta es por puntaje)

No.	Tipo de parámetro:	Detalle
1	Oferta económica:	Se determinará en los pliegos de conformidad a lo que determina el SERCOP
2	Plazo propuesto:	Se determinará en los pliegos de conformidad a lo que determina el SERCOP
3	Experiencia General adicional:	Se determinará en los pliegos de conformidad a lo que determina el SERCOP
4	Experiencia Específica adicional:	Se determinará en los pliegos de conformidad a lo que determina el SERCOP
5	Experiencia del personal técnico adicional:	Se determinará en los pliegos de conformidad a lo que determina el SERCOP

## 2.12. Especificaciones técnicas o términos de referencia del objeto de contratación:

- .- Considerar Arts. 51, 52 y 53 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP
- .- Citar y anexar formato de ET o TDR, según corresponda.

Se adjunta las especificaciones técnicas como Anexo Uno.

### 3. CONCLUSIONES:

Se concluye que la ADQUISICIÓN DE TRAJES DE PROTECCIÓN CONTRA EL FUEGO Y ESTRUCTURAL PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN LAGO AGRIO es una actividad prioritaria que se debe realizar en el presente ejercicio fiscal ya sea para dar fiel cumplimiento por lo dispuesto por el Comité de Administración y Planificación así como para precautelar la vida del personal operativo en cada una de las emergencias que deben intervenir, ya que los trajes que cuentan al momento ya cumplieron con su vida útil, con esto se estarán dotando de trajes completamente nuevos y más que todo que cumplan con normativas internacionales entre ellas la Norma National Fire Protection Association (NFPA 1971).

### 4. RECOMENDACIONES:

Según el análisis realizado se recomienda a la Máxima Autoridad de la Institución autorizar el presente tramite de proceso de contratación para la ADQUISICIÓN DE TRAJES DE PROTECCIÓN CONTRA EL FUEGO Y ESTRUCTURAL PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN LAGO AGRIO que se detallan en el desarrollo del presente informe de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Servicio Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, así como demás Leyes conexas aplicables en el presente caso.

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD:					

Elaborado por:	Bro. Lara Cortez Miguel Ángel	Revisado y Validado por:	Crnl. (B) Ab. Dionicio Encarnación Mgs
Cargo: Ayudante de Operaciones del CBCLA.		Cargo:	Jefe del Cuerpo de Bomberos del cantón Lago Agrio
Aprobado y Au	utorizado por:	Crnl. (I	(B) Ab. Dionicio Encarnación Mgs
Cargo:		Jefe del Cuer	rpo de Bomberos del cantón Lago Agrio